9 7 JUN 2024



772537

"Por medio de la cual se adopta el documento técnico denominado "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Amoyá", y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA -

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entra el Despacho a resolver sobre la viabilidad de adoptar el documento que contiene las consideraciones técnicas para la actualización y establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en la subzona hidrográfica Amoyá, los cuales tienen incidencia en el municipio de Chaparral.

2. ANTECEDENTES

a) La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, por intermedio de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, tiene como propósito emprender el proceso de establecimiento de los objetivos de calidad en la jurisdicción, contemplando tres aspectos fundamentales: la actualización y/o ajuste de aquellos que se encuentran vigentes; la incorporación de cuerpos de agua considerados a escala regional a nivel de Subzona Hidrográfica y Unidades Subsiguientes (corrientes principales o de primer orden) bajo términos de formulación de los POMCA; y la priorización de cuerpos de agua que cuenten con metas de carga contaminante y/o se encuentren presionados por aguas residuales significativas. Además, se prevé, como insumo de futuros procesos de ordenamiento del recurso hídrico o como herramienta de planeación para la administración del recurso hídrico, durante épocas o escenarios hidrológicos críticos por vertimiento puntuales, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH.







- b) CORTOLIMA mediante las resoluciones 805 del 31 de julio de 2006, estableció los objetivos de calidad en los cuerpos de agua de subzona hidrográfica del río Amoyá, entre otras, conforme a la Metodología Simplificada para la Definición de Objetivos de Calidad –MESOCA.
- c) A través de acuerdo 045 del 26 de diciembre de 2006, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, adoptó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Amoyá.
- d) Que CORTOLIMA por medio del Acuerdo No. 013 del 24 de julio de 2018, definió las metas individuales y globales de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo en el Departamento del Tolima para el quinquenio 2019 – 2023.
- e) Mediante Resolución No. 10286 del 29 de diciembre de 2022, CORTOLIMA adoptó el ajuste parcial al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Amoyá.
- f) Que a través de la Resolución No. 00049 del 12 de enero de 2023, se aclaran los artículos primero, segundo, cuarto y página 8 de los considerandos de la Resolución CORTOLIMA No. 10286/29/12/22.
- g) CORTOLIMA a través del Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020 aprobó y adoptó el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 "Siembra Tú Futuro", para el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA.

3. CONSIDERACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en marzo del 2006, se obtuvieron las bases para definir los objetivos de calidad.

En cumplimiento al Plan de Acción Cuatrienal CORTOLIMA 2020 – 2023 "Siembra Tú Futuro", aprobado y adoptado mediante Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020, conforme a lo estipulado en:

LINEA 1. AGUA PARA VIVIR

PROGRAMA: 1.1. Gestión integral del recurso hídrico en el departamento del Tolima

Proyecto No. 1.1.1 Conocimiento, planificación, administración y del recurso hídrico

Página 2 de 11

SEDE CENTRAL

AV. Del Ferrorari con Cale 44 Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378

Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País

E-Mail: cortolima@cortolimaqov.co - Web: www.cortolimaqov.co

lbagué - Tolima - Colombia

Ofiana Territorial Sur-Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertodor, Chaparral – Tolima Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 Chaparral – Tolima Oficina Territorial Norte: Calle 2a Sur No 6-81 Avenida bs Polmas Predo Casa Verde Extensión 400 – 408 Telefax:(578) – 2890024 Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2440078 Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima Oficina Territorial Sur Oriente Extensión 402-407 Telefax: (578) 2281204 Calle 8 Nº9 A 85 Barria Caicedo y Flores, Purificación - Tolima



(2534



Actividad: 1.1.1.1 Administración, seguimiento y monitoreo al recurso Hídrico en el departamento del Tolima 1.1.1.01.04 Actualización de objetivos de calidad

Se inició el proceso de actualización de los objetivos de calidad para las subzonas hidrográficas en jurisdicción de CORTOLIMA.

4. NORMATIVIDAD

a) Que la Constitución Política Colombiana reza en su artículo 8:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación",

De la misma forma, en su artículo 79 indica que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley g<mark>ar</mark>antizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

- b) Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974 deja claro que es el Estado quien debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma la ley 99 de 1993 establece la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente, definiendo responsabilidades para las distintas instituciones territoriales e instancias de gestión ambiental.
- c) Que de conformidad con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 18 indica que es deber de CORTOLIMA "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"
- d) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el artículo 2.2.3.2.20.1., clasifica las aguas con respecto a los vertimientos en dos tipos: Clase 1, cuerpos de agua que no admiten vertimientos y Clase 2, cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tipo de tratamiento.
- e) La misma disposición, en su artículo 2.2.3.3.2.1., indica la destinación genérica de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.







- f) Así mismo en el artículo 2.2.9.7.2.1. define los objetivos de calidad como "Conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso".
- g) El artículo 2.2.9.7.3.1., ibídem, determina que:

"La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo de éste, definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa de tal forma que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los <u>objetivos de calidad</u> establecidos por dichas autoridades. Así mismo, especifica que, la determinación de la meta global se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y <u>los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio</u>, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV".

h) Del mismo modo, en el ítem 5 del artículo 2.2.9.7.3.4., menciona que La autoridad ambiental competente deberá:

"Establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos" como información previa al establecimiento de metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo".

5. DE LA COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece el Acuerdo 029 del 07 de noviembre de 2023

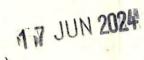
6. CONSIDERACIONES:

En conclusión, tenemos que, con el propósito de emprender el proceso de fijación de los objetivos de calidad en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, se hace necesario contemplar aspectos fundamentales para la



Ofigna Territorial Sur

@ 182534





aplicación de éstos en las subzonas hidrográficas que cuentan con cuerpos de aguas críticos con metas de carga contaminante por vertimiento puntuales presionados por aguas residuales significativas.

Es así, que, bajo los términos de formulación de los POMCA, y la priorización de cuerpos de agua, se prevé la adopción de la herramienta necesaria para los futuros procesos de ordenamiento y planeación para la administración del recurso hídrico, como es el documento técnico que contiene los objetivos de calidad a aplicar sobre los cuerpos de aguas, que para el caso que nos ocupa es la subzona hidrográfica Amoyá, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento técnico denominado "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Amoyá", conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El documento técnico denominado "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Amoyá", hace parte integral del presente acto administrativo (87 folios útiles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la Subzona Hidrográfica Amoyá:

Objetivos de calidad SZH Amoyá.

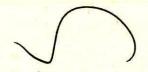






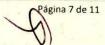
Tabla 1. Objetivos de Calidad Subzona Hidrográfica río Amoyá.

TRAM	nos		DESTINACIÓ N GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓ N	pH (Un)	(I/gm) do	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ = (mol)	NO ₃ - (mg/l)	PO4- (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Rio	1	N. R. Amoyá Zona de Conservación, PNN Las Hermosas - R. Amoyá - Fin Zona de Conservación, PNN Las Hermosas	Destinación Para Conservación				CLASE I - CA	RACTERÍS	STICAS N	ATURALES DE	L CUERI	PO DE A	GUA (NO) SE ADI	MITEN VE	ERTIMIEN	TOS)		
Amoyá	2	R. Amoyá - Fin Zona de Conservación, PNN Las Hermosas - Confluencia R. Amoyá con R. Davis	Destinación Con Prioridad Para Consumo Humano (Desinfección)	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Davis	1	N. R. Davis Zona de Conservación, PNN Las Hermosas - R. Davis - Fin Zona de Conservación, PNN Las Hermosas	Destinación Para Conservación				CLASE I - CAI	RACTERÍS	STICAS N	ATURALES DE	L CUERI	PO DE A	GUA (NO	O SE ADI	MITEN VE	ERTIMIEN ⁻	ros)		
	2	R. Davis - Fin Zona de Conservación, PNN Las Hermosas - Confluencia R. Amoyá con R. Davis	Destinación Con Prioridad Para Preservación de Flora y Fauna	4,5 - 9	≤4					≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	





TRAMOS			DESTINACIÓ N GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED	Tramo	Descripción	DESTINACIÓ	(Ju)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ = (mo/l)	NO ₃ - (mg/l)	PO4- (mo/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
HÍDRICA	Tramo		N	Ŧ	00	DBO	SST (CT ()	CF (P	G/A	NH3	NO ₂ -	NOs	PO4	Fe total	Hg (r	Ag (r	Pb (r	COT
- 1	3	Confluencia R. Amoyá con R. Davis - Captación EMPOCHAPARRA	Destinación Con Prioridad Para Consumo Humano	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Amoyá	4	R. Amoyá Captación EMPOCHAPARRA L - Confluencia R. Amoyá con R. Ambeima	(Desinfección) Destinación Con Prioridad Para Uso Dilución y Asimilación			≤50	≤60			≤10									
Río Ambeima	1	N. R. Ambeima - Zona de Conservación, PNN Las Hermosas - R. Ambeima - Fin Zona de Conservación, PNN Las Hermosas	Destinación Para Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
	2	R. Ambeima - Fin Zona de Conservación, PNN Las - Hermosas Confluencia R. Amoyá con R. Ambeima	Destinación Con Prioridad Para Consumo Humano (Desinfección)	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Rio Amoyá	5	Confluencia R. Amoyá con R. Ambeima - Confluencia R. Amoyá con Qda. Irco	Destinación Con Prioridad Para Consumo Humano (Desinfección)	6,5 - 8,5	24	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0



SEDE CENTRAL

Av. Del Ferrorii con Calie 44 Esquina

Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654546 - 2655378

Linca Nacional: 018000356666 desde el resto del País

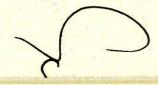
E-Mail: cortolima@cortolima.ag.co. Web: www.cortolima.gov.o. lbagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur-Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima Extensión 401- 406 Telefax (578) 2462779 Chaparral - Tolima Oficina Territorial Norte-Calle 20 Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Extensión 400 – 408 Telefax (578) – 2890024 Lérida - Tolima Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax (578) 2440078 Cra 6 No 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima Ofiana Territorial Sur Oriente: Extensión 402 -407 Telefax: (578) 2281204 Cale 8 Nº 9 A 85 Barrio Cacedo y Flores, Purificación - Tolyma



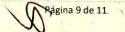


TRAMOS			DESTINACIÓ N GENÉRICA DEL RECURSO	8.	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA														
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓ N	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ " (mon)	NO ₃ (mon)	PO4-(mon)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Qda. Irco	1	N. Qda. Irco - Confluencia R. Amoyá con Qda. Irco	Destinación Múltiple (consumo humano desinfección, PFF, Agricola sin restricción)	6,5 - 8,5	≤4	≤5		≤1000	≤2000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Qda. Linday	1	N. Qda. Linday - Confluencia Qda. Linday con Qda. Irco	Destinación Múltiple (consumo humano desinfección, PFF, agricola sin restricción - Pecuario)	6,5 - 8,5	≤4	≤5		≤1000	≤2000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Río Amoyá	6	Confluencia R. Amoyá con Qda. Irco - Confluencia R. Amoyá con Qda. Tuluní	Destinación Con Prioridad Para Uso Pecuario									≤10				≤0,01		≤0,1	
Qda. Tuluni	A - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	N. Qda. Tuluni - Confluencia R. Amoyá con Qda. Tuluní	Destinación Múltiple (consumo humano desinfección, PFF, agricola sin restricción, pecuario, recreativo Cto Primario, industrial, pesca)	6,5 - 8,5	≤4	≤5	AUSENTES	≤1000	≤200	AUSENTES	≤0,1	′≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Qda. Apa	1	N. Qda. Apa - Confluencia R. Amoyá con Qda. Apa	Destinación Múltiple (consumo humano desinfección, PFF, agrícola	6,5 - 8,5	≤4	≤5		≤1000	≤2000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0





TRAMOS		product meaning	DESTINACIÓ N GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓ N	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NIMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ = (morl)	NO ₃ - (mo ⁽¹⁾)	PO4-(mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
			sin restricción - Pecuario)			L. C.	DAVEN VER	Lights Nobel		and the state of	d'or p			ومايد	er entr			Ange Till	
	1	N. Qda. La Palmita - Qda. La Palmita Aabajo Vtos. CU. Chaparral	Destinación Con Prioridad Para Uso Estético	5 - 9			AUSENTES			AUSENTES									7
Qda. La Palmita	2	Qda. La Palmita Aabajo Vtos. CU. Chaparral - Confluencia Qda. La Palmita con Qda. Guaní	Destinación Con Prioridad Para Uso Dilución y Asimilación			≤50	≤60			≤10									
Qda. Guaní	1.5	N. Qda. Guani - Confluencia R. Amoyá con Qda. Guani	Destinación Múltiple (consumo humano desinfección, PFF, agricola sin restricción, pecuario, asimilación y dilución)	6,5 - 8,5	≤4	≤5	≤60	≤1000	≤2000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Río Amoyá	7	Confluencia R. Amoyá con Qda. 'Tuluní - Desembocadura R. Amoyá a R. Saldaña	Destinación Con Prioridad Para Uso Agrícola (Sin Restricciones)	4,5 - 9				>5000	>1000				•		≤5			≤5	*





ARTÍCULO TERCERO. Los objetivos de calidad establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, serán monitoreados una vez al año, para efectos de evaluar el impacto ambiental e identificar las causas que puedan incidir en su mejoramiento y recuperación de la cuenca, además, se deberán monitorear como mínimo las siguientes variables: OD, SST, DBO, ČE, pH, COT y CF.

PARAGRAFO. Para aquellos tramos de agua, donde se defina el uso múltiple, la prioridad e importancia mayor correspondería al uso para consumo humano y doméstico, indicando que la prioridad dentro el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en ese tramo, es eliminar en el menor tiempo, los vertimientos directos y/o solamente se permitirán vertimientos de agua residual tratada bajo algún sistema o tecnología de tratamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar como responsabilidad a la Administración Municipal y a la Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Chaparral, que conforma la Subzona Hidrográfica río Amoyá, la articulación de los Objetivos de Calidad y del uso definido para cada tramo receptor con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; además, los usuarios que soliciten permiso de vertimiento bajo el marco de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 dentro del municipio en mención, deberán tener en cuenta los objetivos de calidad definidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cumplimiento de los mismos en el tramo donde se ubique.

ARTÍCULO QUINTO. Los tramos de las quebradas y ríos de la Subzona Hidrográfica Amoyá, que actualmente reciben las aguas residuales domesticas sin ningún tratamiento, deberán ser priorizadas para su saneamiento y descontaminación, siendo su uso definido el de Asimilación y Dilución conforme a lo establecido en el estudio ya mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. Los objetivos de calidad "Demanda Biológica de Oxígeno – DBO" y "Sólidos Suspendidos Totales –SST" mencionados en la presente resolución, se tendrán como uno de los requisitos previos al proceso de fijación de metas de reducción de carga contaminante en cada quinquenio para efectos del cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Teniendo en cuenta las Metas individuales y Globales de Reducción de Carga Contaminante adoptadas por esta Autoridad Ambiental que se encuentren vigentes, finalizando el quinquenio definido en el acto administrativo que las adopte, se deberá realizar el monitoreo de todos los objetivos de calidad establecidos en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, para consulta

Página 10 de 11

Av. Del Ferrocard con Calle 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2667075 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657158 - 2654940 - 2654555 - 2655454 - 2655378
Linea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolimagov.co - Web: www.cortolimagov.co
laguel - Tolimo - Colombia

SEDE CENTRAL

Oficina Territorial Sur: Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador, Chaparral – Tolima Extensión: 401- 406 Telefax: (578) 2462779 Chaparral - Tolima Oficina Territorial Note: Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predo Casa Verde Extensión 400 – 408 Telefax: (578) – 2890024 Lérida - Tolima Oficina Territorial Oriente: Extensión 403 -409 Telefax: (578) 2440078 Cra 6 No. 23-37 segundo piso, Melgar - Tolima

Oficina Territorial Sur Oriente: Extensión 402-407 Telefax: (578) 2281204 Calle 8 Nº9 A 85 Barrio Caicedo y Flores, Purificación - Tolima





pública por intermedio de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico TIC de CORTOLIMA.

ARTÍCULO NOVENO. Envíese copia del mismo a la Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, a los usuarios particulares vertedores en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica Amoyá y al Alcalde Municipal de Chaparral, que conforma la Subzona Hidrográfica río Amoyá.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo preceptuado por el artículo 75 de la 1437 del 2011 y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ALFONSO ANNINI Directora General

Proyectó: Alexander Castaño Zaidiza – Contratista SPADS C-Revisó: Danilo Andrés Bravo Moreno - Subdirector de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible Revisó Componente Jurídico: Mónica Alejandra Solano Véga – Abogada Contratista SPADS Aprobó Componente Jurídico: Juan Carlos Guzmán Cortés – Subdirector Jurídico